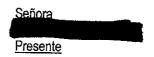


<u>DIRECCIÓN EJECUTIVA</u>

CCHEN (O) Nº 29/052 /

ANT.: Solicitud N°AU003T0000107 de fecha 19 de julio de 2017

Santiago, 31 de julio de 2017

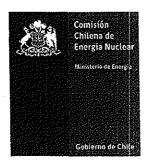


De mi consideración:

En el marco de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud AU003T0000107, de fecha 19 de julio de 2017, presentada por usted, requiriendo la siguiente información:

"Junto con saludar reenvío correo enviado el 12 de Mayo a la Jefa de Asesoría Jurídica Sra. Gloria Zarate, de la cual no recibido respuesta (2 meses), para que se resuelva lo referente a mi calificación en la cual esta incluidos los descargos respecto de la calificación 2017 y solicito fundamentos objetivos para la misma. Además se adjunta informe de Jefatura anterior en la que se cumplió con todos los objetivos del trabajo encomendado y aun así la calificación asignada es mala por no decir pésima, la calificación no considera aspectos como desempeño en el Consejo Directivo del cual fui responsable desde Enero de 2016 hasta Diciembre del mismo año, ahora bien la fecha evaluada en la calificación año 2017 considera las fechas de 1 de Septiembre de 2016 hasta 31 Marzo de 2017 y en el Consejo Directivo me desempeñe hasta Diciembre 2017 y nunca existió que ja respecto de mi trabajo por mal desempeño, por el contrario se me ratifico en el cargo a través de Resolución fecha 17 de Agosto de 2016. Otras actividades asignadas en trabajos tales como revisión de contratos con el CIMI entre otras tareas asignadas, el periodo comprendido entre Diciembre 2016 a Marzo 2017 se realizó un trabajo del cual adjunto pre informe como expresé anteriormente de Jefe de Gestión Integral con buena calificación respecto del trabajo y del cual hizo seguimiento la Afucochen. Solicito se rectifique la calificación asignada en año 2017 realizada por jefatura de División Corporativa Sr. Marco Auspont, el cual desconoce mi trabajo, tenía pocos meses al momento de avaluar mi desempeño y se justifique la calificación de manera objetiva, tenga presente que la persona que evalúa mal mi desempeño es quien me traslada al área Jurídica en el mes de Marzo, traslado que se efectuaría el 3 de Abril de 2017 y que en conversación personal con el Sr. Auspont manifiesta que no me evaluara pues no conoce mi trabajo y después recibo la calificación año 2017 con malas notas en mi domicilio, pues me encontraba con licencia médica. El periodo comprendido en el mes de Septiembre de 2016 tengo una anotación de demerito de la cual nunca acepte al jefe de DIAN, pues la considere que faltaba a la verdad y de la cual nunca pude impugnar a recursos humanos porque a la semana siguiente me informaron que mi contrata se daba por terminada por Desempeño (Alfredo Cerda Jefe Subrogante División Personas) aunque la decisión se cambió por intervención de la Asociación de funcionarios. Nunca se me hizo firmar carta gantt ni se me realizó evaluación de desempeño por parte del jefe DIAN, así que no comprendo cómo se puede evaluar de manera objetiva el periodo entre el 1 de septiembre de 2016 a Diciembre de 2016 período asignada a la DIAN sin tener





fundamentos que demuestren el mal desempeño, por el contrario fue el periodo en el que más carga laboral tuve y que no se ve reconocida en la calificación 2017.

Exijo restitución de mis derechos y de mis justas calificaciones por todo el trabajo del cual siempre fui bien evaluada en cada labor encomendada, solicito se tenga como antecedente la calificación obtenida en el año 2016 cuando estaba asignada al área jurídica, lo anterior como criterio de coherencia a la hora de evaluar, pues en la primera calificación es excelente y en la actual la calificación es demasiado mala. Revisión de los antecedentes adjuntos: Descargos que contienen los motivos por lo que considero injusta la calificación y pre informe de Jefatura con la cual se firmó carta gantt.

Saludos cordiales,

En atención a su consulta, a continuación sirvase encontrar respuesta a lo solicitado:

En el marco del Reglamento de Calificaciones del Personal afecto al Estatuto Administrativo, Decreto N°1.825 del 7 de septiembre de 1998, informo a usted que nos vemos imposibilitados de acceder a lo requerido, por las siguientes razones:

- Usted no cuenta con la calificación correspondiente al año 2017, ya que no cumplió con todas la etapas del proceso para ser evaluada, dado que su contrato, en esta institución, expiró de forma natural al 30 de abril de 2017.
- Usted tiene a su haber, solamente el primer informe de desempeño correspondiente a este año, informe que no permite a los involucrados, realizar apelación, solamente dejar estampada alguna observación.
- 3. La única instancia de apelación que permite el sistema, es en la Calificación, la cual ofrece a los funcionarios, 5 días para apelar y al Director Ejecutivo, 15 días para contestar. Condición que en su caso no fue posible, por el cese de sus funciones.

Para un mejor entender, a continuación se detalla la cronología del proceso de Calificación de la CCHEN:

- Evaluación de Desempeño N°1: Corresponde a la evaluación del período 1 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, la cual se realizó en abril de 2017.
- Evaluación de Desempeño N°2: Corresponde a la evaluación del período 1 de abril al 31 de agosto de 2017, la cual se realizará en septiembre de 2017.
- Pre-calificación: Corresponde a la evaluación de las dos etapas anteriores, esto es, 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017. Este proceso se realizará en septiembre de 2017.
- Calificación: Es la evaluación efectuada por la Junta Calificadora que corresponda, teniendo como base la pre-calificación realizada por el jefe directo del funcionario (esta etapa es en la cual los funcionarios pueden realizar la apelación o reclamo respecto de sus calificaciones).

Saluda atentamente a usted,



OBP/mef

Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear